



DECLARA TERMINADO EL PROCESO DE CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL COSOC REGIÓN DEL BIOBÍO, REALIZADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°590 DE 28 DE FEBRERO DE 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 721 /

Concepción, 13 MAR 2020

**VISTO:**

- a) Lo dispuesto en los artículos 1°, 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile;
  - b) La Ley N°20.500/2011, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
  - c) El D.F.L N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, en especial lo señalado en el artículo 2;
  - d) La Ley 20.285/2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
  - e) La Ley 19880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en especial lo preceptuado sobre principios del procedimiento administrativo;
  - f) Resolución Exenta N° 352 de 03 de febrero de 2015, se aprobó la Norma General de Participación Ciudadana correspondiente SERVIU Región del Biobío, cuyo artículo 13 se refiere a la necesidad de contar con un Consejo de la Sociedad Civil;
  - g) Resolución Exenta N° 564 de 26 de febrero de 2020, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo de la Sociedad Civil del Serviu Región del Biobío.
  - h) La Resolución N° 590 de 28 de febrero de 2020 que convoca a elecciones del Consejo de Sociedad Civil del SERVIU Región del Biobío con una duración de un año y aprueba anexos.
  - i) Las publicaciones del aviso de convocatoria efectuadas en el Diario El Sur de fecha 2 y 3 de marzo de 2020, y de la publicación de la convocatoria y de las resoluciones que aprueban reglamento del COSOC y de la resolución indicada en el visto precedente, efectuadas en la página web del SERVIU Región del Biobío;
-

- j) El Acta de la Comisión Electoral de fecha 10 de marzo de 2020, en la que se da cuenta de haberse analizado 27 antecedentes de postulación, y concluye que solo 7 de ellos corresponden a postulantes hábiles, por lo que al existir un número menor de postulantes a los cargos a elegir, corresponde concluir el proceso actual y convocar a un nuevo proceso, con el objeto de propiciar la participación de la mayor cantidad de organizaciones posibles de todas las provincias, asegurando disponer a lo menos de un número igual de candidaturas al número de consejeros;
- k) La Resolución N°7 y 8, ambas de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón;
- l) El D.S N°355/1977 (V. y U.), que Aprueba Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el artículo 16 del mismo decreto, la Resolución N°352 de 1980 (V. y U.) que me designa Jefe del Departamento de Finanzas, y el Decreto Exento RA N° 272/70/2018 (V. y U.), que establece orden de subrogación del SERVIU Región del Biobío, y

#### CONSIDERANDO:

- I. Lo indicado en el Acta de la Comisión Electoral citada en el visto letra j), en relación a que las candidaturas que se presentaron en el periodo fijado por la resolución exenta N° 590 de 2020 y que habrían cumplido todas las condiciones para ser candidatos en la elección del COSOC son 7, en circunstancias que los integrantes de dicho consejo son 9, por lo cual no existen actualmente candidatos suficientes para participar en la elección, no pudiendo con dicho número constituirse válidamente el COSOC Región del Biobío.
- II. La necesidad de este Servicio de disponer de un Consejo de Sociedad Civil en conformidad al reglamento aprobado por resolución citada en el visto letra g), y que su elección se realice en conformidad a las normas que regulan el proceso, procurando que sea representativo de la Región del Biobío.
- III. Los principios que inspiran los procedimientos administrativos, dentro de los cuales se encuentra la legalidad del mismo, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**1.- DECLÁRASE** por terminada la convocatoria a elecciones del COSOC Serviu Región del Biobío realizada por resolución exenta N° 590 de 28 de febrero de 2020, y respecto de los 27 candidatos presentados, **recházase** las 7 postulaciones hábiles presentadas, declarándose que 20 postulaciones no cumplen con las condiciones establecidas para ser candidatos y no fueron presentadas en la forma establecida en el reglamento del COSOC aprobado por resolución exenta N° 564 de 2020, en conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**2.- DEBERÁ EFECTUARSE** una nueva convocatoria a elecciones del COSOC SERVIU Región del Biobío.

**3.-** Los antecedentes presentados en la postulación que por este acto se declara terminada, se encuentra a disposición de la organización que los presentó para ser retirados por quien

---

esté facultado para ello, lo que deberá realizarse con el/la encargada de Participación ciudadana de Concepción o del Departamento Provincial de Biobío.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la web del Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



**SERGIO JARA SEPÚLVEDA**

**DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO**



**N°B° JURIDICO**

LA 97 MZC / PRS

DISTRIBUCION:

- Dirección
- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Jefes Departamento
- División de Organizaciones Sociales
- Unidad de Participación Ciudadana
- Encargado de Participación Ciudadana Departamento Provincial de Los Angeles, Sra. Gabriela Medina P.
- Encargado de Participación Ciudadana Departamento Provincial de Arauco, Sr. Andres Aguilera C.
- Unidad Informática
- Oficina de Partes

Lo que Transcribo a Usted  
para los fines consiguientes

**SECRETARIO MINISTRO DE FE**

**SERVIU DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGION DEL BIOBIO**